

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE OCTUBRE DE 2014, ENTRE LA ENTONCES, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO (PRODETUR, S.A.U.), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE “SIMULACIÓN DE EMPRESAS” EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

En Sevilla, a 31 de agosto de 2015

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. doña Adelaida de la Calle Martín Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la representación que le atribuye el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra, Doña Agripina Cabello Benítez, Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad mercantil local para la Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo (en adelante, PRODETUR, S.A.U.), según certificado del Acuerdo del Consejo de Administración celebrado con fecha 24 de julio de 2015, con domicilio en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci, 16 y con C.I.F. nº A-41555749.

Ambas partes, en la representación que ejercen, se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

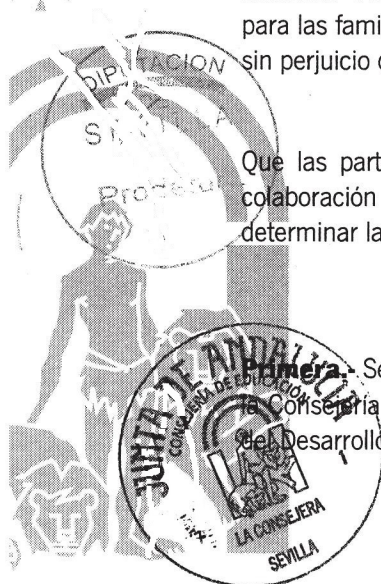
EXPONEN

Único.- Que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (entonces Consejería de Educación, Cultura y Deporte) y la Sociedad mercantil local para la Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo (en adelante, PRODETUR, S.A.U.), suscribieron con fecha 30 de octubre de 2014 Convenio de Colaboración en el campo de la Formación Profesional para la implementación a partir del curso escolar 2014/2015 de la Simulación de Tareas Administrativas de Empresas en la oferta realizada por la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los centros sostenidos con fondos públicos, para las familias profesionales de Administración y Gestión, Comercio y Marketing y Hostelería y Turismo, sin perjuicio de que dicha implementación pueda extenderse a otras familias de Formación Profesional.

Que las partes, con los mismos objetivos definidos en el Convenio citado, han acordado ampliar su colaboración a los cursos 2015/2016 y 2016/2017. Para ello, suscriben la presente Adenda, para determinar las condiciones de la prórroga, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Se introducen en el texto del Convenio de colaboración suscrito el 30 de octubre de 2014 por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Sociedad para la Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo (en adelante, PRODETUR, S.A.U.), las siguientes modificaciones:



1ª).- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Profesional entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y PRODETUR, S.A.U para varios cursos escolares, 2015/2016 y 2016/2017 para la implementación de la Simulación de Tareas Administrativas de Empresas en la oferta realizada por la Consejería de Educación, en los centros sostenidos con fondos públicos, para las familias profesionales de Administración y Gestión, Comercio y Marketing y Hostelería y Turismo, sin perjuicio de que dicha implementación pueda extenderse a otras familias de Formación Profesional.

2ª).- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de septiembre de 2015 y tendrá una vigencia de dos cursos escolares, 2015/2016 y 2016/2017, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por iguales periodos en función del mutuo interés de las partes, tres meses antes de su finalización.


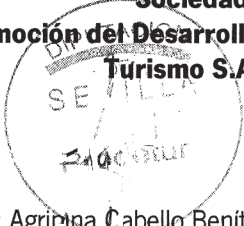
3ª).- Régimen jurídico.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.1.d), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio, que no sean objeto de conciliación entre las partes, quedan sometidas a la jurisdicción civil.

Segunda.- Esta Adenda complementa, en aquello que pueda resultar de aplicación, el Convenio de Colaboración entre la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y Sociedad para la Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo (en adelante,PRODETUR, S.A.U.) de 30 de octubre de 2014.

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado en el lugar y fecha al inicio indicados.

<p>LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN</p>  <p>Fdo.: Aída de la Calle Martín</p>	<p>La Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo S.A.U.</p>  <p>Fdo.: Agrimma Cabello Benítez</p>
--	--